

Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023. Proceso Rad. No. 05154311200120200007200 (PREDIO ACN-02-0244)

Yury Liliana Aragonéz Suarez <abogadopredial2@autopistasdelnordeste.com.co>

Mié 24/05/2023 2:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE RESPOSICIÓN AUTO DE FECHA 18-05-2023.pdf;

Caucaasia, Antioquia, 24 de mayo de 2023.

Señores

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

**E. S. D.**

**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN  
**RADICADO:** 05154311200120200007200  
**DEMANDANTE:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
**DEMANDADO:** JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO Y OTROS.

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023.

Respetados señores,

**YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caucaasia, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.007.930 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.355 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, de manera respetuosa y atenta, me permito adjuntar recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023.

Del señor Juez.

Cordialmente,



---

**YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ**

Apoderada Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

C.C. No. 53.007.930 expedida en Bogotá

T.P. 162.355 del C.S.J

Teléfono: 3015042757

Caucasia, Antioquia, 24 de mayo de 2023.

Señores

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

**E. S. D.**

**PROCESO:** DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN  
**RADICADO:** 05154311200120200007200  
**DEMANDANTE:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
**DEMANDADO:** JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO Y OTROS.

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023.

Respetados señores,

**YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.007.930 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.355 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, de manera respetuosa y atenta, estando dentro del término legal para hacerlo, me permito formular **recurso de reposición** contra el auto de fecha auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023, mediante el cual se dio por terminado el proceso expropiación judicial, por los motivos que a continuación expongo:

#### **RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO**

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023, el despacho decreta la terminación del proceso de expropiación judicial, fundamentando su decisión, en que se encuentran cumplidos los presupuestos del Artículo 61 de la ley 388 de 1997, con ocasión a la comunicación de aceptación de la Oferta Formal de Compra dirigida a AUTOPISTAS DEL NORDESTE, adjunta al memorial radicado por el apoderado del demandado el día 08 de mayo de 2023.

Sin embargo, entendiendo que la voluntad del propietario es enajenar el predio voluntariamente por la comunicación allegada al despacho, sobre la cual se deja la salvedad que a la fecha no ha sido radicada formalmente a la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., dicha manifestación de aceptación, únicamente se materializa con la protocolización y registro de la Escritura Pública de Compraventa, mediante la cual se transfiera el dominio del área requerida por el proyecto vial a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en los términos del numeral 5 del artículo 25 de la ley 1682 de 2013, que a su letra dice:

*“Artículo 25 – Ley 1682 de 2013*

*(...)*



*Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente”.*

Conforme lo anterior, con el fin de materializar la aceptación de la oferta formal de compra, y garantizar que el propietario proceda a hacer la transferencia del dominio del predio objeto de expropiación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se solicita amablemente al señor Juez, lo siguiente:

### PETICIONES

**PRIMERO:** Se revoque parcialmente el auto de fecha 18 de mayo de 2023, notificado en estado No. 068 del 19 de mayo de 2023, en el sentido de que, se ordene al demandado lo siguiente:

- a). Radicar formalmente el oficio de aceptación de la Oferta Formal de Compra, ante la concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en las direcciones de correo electrónico [contactenos@autopistasdelnordeste.com.co](mailto:contactenos@autopistasdelnordeste.com.co) y [atencionalusuario@autopistasdelnordeste.com.co](mailto:atencionalusuario@autopistasdelnordeste.com.co).
- b). Materializar la aceptación de la Oferta Formal de Compra, con la firma de la Escritura Pública de Compraventa Parcial, la cual estaría disponible en la Notaría Única de Cauca el día 03 de junio de 2023, previa presentación por parte del propietario del Paz y Salvo del impuesto predial vigente para el año 2023.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ**  
Apoderada Agencia Nacional de Infraestructura – ANI  
C.C. No. 53.007.930 expedida en Bogotá  
T.P. 162.355 del C.S.J